CAPASA
CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANÓNIMA

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

"ADQUISICION DE TAPA ROSCA NEGRA Y TAPA ROSCA AMARILLA"

Entre Cañas Paraguayas S.A., **(CAPASA)** RUC 80009832-3, domiciliada en Palma N° 1064 esquina Garibaldi de esta capital, representada para este acto por el **LIC. IVAN MAUIRICIO OJEDA AGUILERA**, en su calidad de Presidente del Directorio, con Cédula de Identidad N° 1.282.752, denominada en adelante CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **MERCOPLAST S.A.** (RUC 80037884-9), domiciliada en la Ruta 1 Km. 17.5 - de la Ciudad de Capiata, representada para este acto por el **Sr. BLAS ATILIO REGUERA RIQUELME.,** con Cédula de Identidad N° 1.047.792, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente CONTRATO para las **ADQUISICION DE TAPA ROSCA NEGRA Y TAPA ROSCA AMARILLA**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – La provisión de **TAPA ROSCA NEGRA Y TAPA ROSCA AMARILLA** del Pliego de Bases y Condiciones, que forma parte integrante de éste Contrato.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El presente texto de Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación N° 108/2014
(f) Garantía de fiel cumplimiento de contrato
(g) Cuadro de adjudicación de ofertas

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

Lic. Ivan Mauricio Ojeda Aguilera
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*1*	*1*	*0*	*0*	*390*	*30*	*1*	*99*	*352.000.000*

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento Por Concurso de Oferta N° 2 /14, convocado por Cañas Paraguaya S.A., según Resolución de Directorio N° 15/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución de Presidencia N° 108/2014.----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.

Ítems	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	*TAPA ROSCA NEGRA*	*MERCO PLAST S.A*	*PARAGUAYA*	*UNIDAD*	*2.425.000*	*55*	*266.750.000*
2	*TAPA ROSCA AMARILLA*	*MERCO PLAST S.A*	*PARAGUAYA*	*UNIDAD*	*775.000*	*55*	*85.250.000*

Total: *352.000.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **(G. 352.000.000) TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES.**----------

El Proveedor se compromete a proveer **TAPA ROSCA NEGRA Y TAPA ROSCA AMARILLA** a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

Lic. Iván Mauricio Ojeda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

Los pagos serán a crédito dentro de los 60 (sesenta) días de recibida la solicitud de pago, acompañado de la factura, remisión y acta de recepción definitiva; previa conformidad del Departamento de Almacenes.----------

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre del 2014, contados desde la suscripción del mismo.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La provisión de las TAPA ROSCA NEGRA Y TAPA ROSCA AMARILLA deben ser entregados dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la fecha de recepción de la notificación y de la Orden de Compra emitida por la Convocante en el Departamento de Almacenes, sito Palma N° 1064 esquina Garibaldi, así como esta establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones----------

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del: Jefe del Departamento de Almacenes.-

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

Lic. Iván Mauricio Ojeda A.
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (ART. 37 Inc. l LEY Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay el día 03 de abril del año 2014.----------

---

BLAS ATILIO REGUERA RIQUELME
POR MERCOPLAST S.A.

Lic. Iván M. Ojeda Aguilera
PRESIDENTE DE CAPASA